

2014

MANUAL DE CONVIVENCIA



CAPÍTULO I DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN

La matrícula es el acto jurídico, voluntario mediante el cual las partes: La Institución Educativa Montessori y los padres de familia, formalizan la vinculación a la Institución. Es un contrato renovable cada año académico. Se legaliza con la firma del estudiante y los padres de familia y/o acudientes. Al firmarse la matrícula, educando y padre de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones a la Institución Educativa Montessori.

ARTÍCULO 2º. DE LA INSCRIPCIÓN

Institución Educativa Montessori se reserva el derecho de admisión, atendiendo a criterios del orden moral, ético, comportamental y académico. La (el) aspirante al ingresar a cualquiera de los grados de la Institución deberá ser inscrita (o) en secretaría por sus padres y/o acudientes y cumplir con los siguientes requisitos:

- Entregar en secretaría la documentación requerida.
- Conocer el manual de convivencia
- Conocer el PEI

ARTÍCULO 3. PREMATICULA

Para la realización de la pre-matrícula la Institución Educativa Montessori se acoge a lo dispuesto por Secretaría de Educación. Los padres y/o acudientes, deben diligenciar el formato para reservar el cupo para el siguiente año escolar, en las fechas establecidas por la Institución.

ARTÍCULO 4º. REQUISITOS DE MATRÍCULA

Para estudiantes nuevos:

- Recibos demás costos educativos pruebas externas
- Certificados de estudios de años anteriores, debidamente legalizados.
- Paz y Salvo de la Institución educativa de procedencia.
- Registro Civil de nacimiento.
- Fotocopia del observador del estudiante
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia SISBEN
- Fotocopia del carné de la EPS o entidad de Salud a la que pertenece.

Para estudiantes antiguos:

- Certificado de SISBEN actualizado
- Paz y Salvo de Tesorería del Colegio.
- Fotocopia del documento de identidad, si se requiere a partir de los 7 años.

PARÁGRAFO: Para la realización de matrículas la Institución Educativa Montessori se acoge a lo dispuesto por Secretaría de Educación, el consejo directivo de la institución en cuanto a los costos educativos de las pruebas externas tipo Icfes. Estas se realizarán en las fechas y horario

estipulados en la orden de matrícula; quienes por alguna circunstancia de fuerza mayor, no se matriculen en la fecha indicada, deberán hacerlo extraordinariamente.

- Institución Educativa Montessori podrá disponer del cupo de quien no se presente en las fechas señaladas.
- La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalida este acto y es causal de cancelación inmediata con remisión a las autoridades pertinentes.
- En el caso de estudiantes con dificultades de comportamiento, la renovación de su matrícula dependerá del fallo y condicionamiento emitido en conjunto por el Consejo Directivo y la Fiscal de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 5º. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA MATRÍCULA

- Voluntad expresa de los padres y/o acudientes
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del contrato de matrícula.
- Compromisos reiterados en el aspecto académico o de convivencia y se identifique su incumplimiento.
- Pruebas evidentes contra la moral y la disciplina, con tres suspensiones por faltas gravísimas, se remite al Consejo Directivo y a la Fiscal de Infancia y Adolescencia.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Las(os) estudiantes de la Institución Educativa Montessori. de Pitalito, tendrán los derechos consagrados en la Constitución Política, el Código del Menor, Derechos del Niño, ley de infancia y adolescencia Derechos Humanos y la ley de Convivencia Escolar y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación De La Violencia Escolar y los contemplados en el presente Manual de Convivencia.

- 1) Recibir una educación y formación integral con calidad.
- 2) Conocer y comprender el Manual de Convivencia.
- 3) Recibir por parte de las directivas, docentes, personal administrativo, de servicios y compañeras(os), un trato respetuoso, de tal forma que se sienta comprometida(o) para actuar de la misma manera.
- 4) Promover y participar en actividades culturales, deportivas, recreativas, académicas, internas y/o externas de la Institución
- 5) Ser atendidas(os), escuchadas(os), ayudadas(os) por quienes tienen la responsabilidad académica, orientación, ayuda pedagógica, psicológica, espiritual y moral (referido al artículo 3 del Código del Menor), a través de los medios existentes en la Institución.
- 6) Ser escuchada(o) en la justificación de sus actos (art. 29 de la Constitución Política), siguiendo el conducto regular del manual de convivencia.
- 7) Expresar, comentar, analizar, evaluar libremente con respeto las ideas, conocimientos, experiencias y criterios que redunden en beneficio de su formación integral.
- 8) Elegir y ser elegidas(os) como miembros activos para integrar los distintos comités operativos y otros que con autorización de la Rectoría se formen en la institución, teniendo

en cuenta el buen rendimiento académico, comportamental y las aptitudes personales requeridas.

- 9) Participar en la postulación y elección democrática de la (el) personera(o) de las y los estudiantes por el sistema de tarjetón, y con la debida presentación del carné estudiantil.
- 10) Ser estimuladas(os) cuando realicen actividades o alcancen logros académicos, deportivos y culturales para bien de su formación integral y de la Comunidad Educativa.
- 11) Conocer el plan de estudios, estándares, competencias, indicadores de desempeño, objetivos, contenidos, metodología, recursos, sistema de evaluación propuestos para cada período y aportar las sugerencias en caso necesario.
- 12) Ser evaluadas(os) equitativa y justamente en su desempeño académico y de convivencia. Conocer oportunamente los juicios valorativos parciales y totales de las asignaturas, antes de ser pasadas a la Secretaría, con el fin de atender los posibles dificultades.
- 13) Presentar trabajos y valoraciones, fuera del tiempo previsto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ausencia justificada.
- 14) Ser exenta(o) de las actividades prácticas dentro de las clases de Educación Física, recreación y deportes, cuando presenten incapacidad médica comprobada. Se le asignarán otras actividades por el respectivo profesor del área académica.
- 15) Tener condiciones óptimas de higiene, salubridad, orden en las instalaciones de la Institución.
- 16) Recibir un carné que lo acredite como estudiante presentación.
- 17) Disfrutar al descanso programado dentro de la jornada escolar.
- 18) Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementar sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. (Capítulo 2- Artículo 16 Numeral 3 de la ley 1620 De Convivencia Escolar y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar)
- 19) Propiciar espacios para el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias. (Capítulo 2- Artículo 16 Numeral 6 de la ley 1620 De Convivencia Escolar y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar)

ARTÍCULO 7º. DEBERES DE LAS(OS) ESTUDIANTES

Firmar la matrícula conlleva los siguientes deberes:

- 1) Acatar la Constitución Política, las Leyes de Colombia y las disposiciones previstas en este manual.
- 2) Comprometerse con la familia y la Institución a aprovechar los recursos que se le ofrece para recibir una formación integral y de calidad.
- 3) Demostrar respeto por los directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeras(os) y comunidad en general, dentro y fuera de la Institución.
- 4) Respetar, cuidar la vida y velar por la integridad física y moral de todas las personas y por su salud mental, rechazando el uso de drogas, otras sustancias psicotrópicas, conductas sexuales inadecuadas, pornografía, bebidas alcohólicas que atente contra las personas.

- 5) Respetar y velar por el buen nombre de la Institución vivenciando un comportamiento acorde con la filosofía de la Institución Educativa Montessori y la formación que este ofrece.
- 6) Atender con respeto las sugerencias, observaciones, consejos dados por las directivas, profesores y demás personal de la Institución.
- 7) Asistir puntualmente y con el debido respeto a las clases, actos culturales, religiosos y demás actividades de comunidad que programe la Institución, guardando la debida compostura y orden.
- 8) Portar y utilizar debidamente el carné estudiantil.
- 9) Portar con dignidad y respeto los uniformes completos dentro y fuera de la Institución según el modelo establecido, y mantenerlo limpio durante toda la semana. Los uniformes son de uso exclusivo para las actividades escolares.
 - a. **El uniforme de diario para las estudiantes** consta de: jardinera a la mitad de la rodilla, blusa blanca manga corta, medias blancas (media pierna), zapato negro colegial.
 - b. **El uniforme de diario para los estudiantes:** camisa blanca guayabera (según modelo), pantalón azul oscuro, medias azules oscuras o negras (media media) que cubran el tobillo, zapato negro colegial.
 - c. **El uniforme de gala para las estudiantes:** jardinera a la rodilla, camisa blanca manga larga, corbata, medias blancas y zapato negro colegial.
 - d. **El uniforme de gala para los estudiantes:** camisa blanca manga larga, corbata y pantalón azul oscuro, medias azules oscuras (media media), zapato negro colegial.
 - e. **El uniforme de educación física para las estudiantes:** sudadera roja, camiseta (según modelo) medias blancas y tenis blancos. Para el desarrollo de la clase práctica de Educación Física, pantaloneta roja oscura, según modelo y camiseta completamente blanca manga corta
- 10) Mantener el cabello arreglado en forma adecuada; los accesorios para el cabello serán de color blanco, azul oscuro y rojo. Los hombres deben mantener el cabello corto a no más de 5 centímetros de largo, con peinados normales.
- 11) No está permitido el uso de maquillaje facial, las joyas y colores fuertes en las uñas dentro de la Institución.
- 12) Expresar su sentido de pertenencia con el cuidado de la planta física, recursos tecnológicos y recursos pedagógicos que la Institución le ofrece para su formación y conservarlos en buen estado.
- 13) Entregar a la Coordinación todo objeto encontrado con el fin de ser regresado a su respectivo dueño.
- 14) Pagar los costos de los daños causados a los bienes de la Institución y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
- 15) Entregar puntualmente a los padres las circulares y/o comunicaciones dadas por las diferentes instancias de la Institución.
- 16) Responder por los objetos personales dentro y fuera del plantel, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida o daño.
- 17) Aprovechar el descanso para la sana recreación, en los espacios dispuestos, y no hacerlo en los salones.
- 18) Hacer uso adecuado de los servicios higiénicos; no arrojar elementos extraños en ellos y cuidar de las paredes, puertas e instalaciones eléctricas.
- 19) Usar responsablemente los servicios de biblioteca, audiovisuales, sala de deporte y laboratorios acatando el reglamento de los mismos.

- 20) Ser solidario ante las situaciones difíciles de las(os) compañeras(os) y demás miembros de la comunidad.
- 21) Asistir a las convivencias y salidas pedagógicas de la Institución.
- 22) Las(os) estudiantes del grado 10º y 11º, deberán prestar el servicio social con responsabilidad y puntualidad; completando al finalizar el grado 11º las 80 horas reglamentarias.
- 23) Asistir a las citas y compromisos programados por cualquier estamento de la institución
- 24) Mantener el aseo y orden de la planta física .
- 25) Todo (a) estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución en el grado undécimo debe realizar el curso preicfes y asistir al mismo.

III CAPITULO DE LO ACADEMICO

ARTICULO 8º. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En la creación de este Sistema de Evaluación, de la Institución Educativa Montessori se identifica y aprecia la integralidad de sus estudiantes como personas, con necesidades, preguntas e inquietudes propias de su búsqueda como humano inmerso en una sociedad y participe de una cultura.

Por lo tanto, promueve una evaluación que garantiza que todos adquieran las competencias esenciales para su vida, con estrategias que evalúan en forma progresiva su proceso, reconociendo sus posibilidades y ritmos de aprendizaje y favoreciendo a aquellos que tienen menos posibilidades para garantizar la inclusión de todos y cada uno de ellos.

Los maestros por consiguiente, promueven una evaluación formativa, en la cual revisan procesos y resultados, orientan a los estudiantes con dificultades y los enseñan a aprender a partir de sus propias experiencias; diversifican y dosifican sus estrategias evaluativas, fomentan en los estudiantes la autoevaluación y coevaluación con el fin de hacerlos protagonistas críticos de su desempeño. Para responder a las demandas del mundo contemporáneo y producir transformaciones sociales que den respuesta a las condiciones actuales, es indispensable definir claramente en los estudiantes:

- El saber
- El hacer
- El ser
- El Convivir

Es decir, qué valores, actitudes y comportamientos son los esperados; qué disciplinas y conocimientos claves deben aprender; qué destrezas, habilidades y actitudes deben desarrollar con el conocimiento adquirido.

Los procesos de enseñanza y aprendizaje se deben retroalimentar, es decir el docente debe analizar junto con sus estudiantes los resultados obtenidos y comprometerlos a reflexionar sobre su propio aprendizaje a través de actividades de autoevaluación y coevaluación.

ARTICULO 9 °. DERECHOS ACADEMICOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- 1) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 2) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 3) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 4) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje” Art. 12 decreto 1290

ARTICULO 10°. DEBERES ACADEMICOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- 1) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 2) Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades” Art 13 decreto 1290

ARTICULO 11°. DERECHOS ACADEMICOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- 1) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 2) Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 3) Recibir los informes periódicos de evaluación.
Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos” Art. 14 decreto 1290

ARTICULO 12°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 1) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 2) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 3) Analizar los informes periódicos de evaluación “ Art 15 decreto 1290

ARTÍCULO 13°. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

La persona designada para acompañar el proyecto de Servicio Social debe ser nombrada por el rector. El coordinadora del proyecto fijará los parámetros para la planeación, ejecución y seguimiento.

La propuesta del proyecto se presenta a la Coordinación Académica en las dos primeras semanas del mes de febrero, sujetos a revisión y aprobación. Una vez aprobados por la Coordinación

Académica se debe iniciar su ejecución. El servicio social es **REQUISITO PARA LA GRADUACION**. La coordinación académica tiene por fin acompañar y supervisar el cumplimiento de este requisito.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

La convivencia en comunidad es un proceso que se manifiesta en múltiples formas y modelos. Requiere de aprendizajes básicos expresados en actitudes que sean producto de acuerdos comunitarios que están al servicio de la persona y la comunidad y que ayudan al ser a convertirse en un individuo, que siendo libre, actúa con responsabilidad en su proceso de socialización, interactuando con su entorno sin interferir con la libertad de los demás siendo socialmente activo y aceptado.

“La verdadera fuente de los derechos es el deber. Si todos cumplimos nuestros deberes no habrá que buscar lejos los derechos. Sí, descuidando nuestros deberes, corremos tras nuestros derechos, éstos se nos escaparán como un fuego fatuo. Cuanto más los persigamos, más se alejarán.” Gandhi

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 14º. DE LA INASISTENCIA ESCOLAR

Desde la Coordinación de Convivencia se monitoreará diariamente el ingreso de los estudiantes a la institución, al igual cada docente en su área verificará la asistencia de los estudiantes a su clase, informando a la Coordinación cualquier situación anómala.

El 15% de la inasistencia injustificada de un estudiante por asignatura en cada periodo será causal de pérdida de la misma. En caso de inasistencia justificada, el estudiante deberá presentarse con

el padre de familia al día siguiente para realizar la justificación, con ello tiene tres días hábiles al regreso del estudiante, para ponerse al día con todos los trabajos, talleres o evaluaciones que se desarrollaron durante los días de su inasistencia

ARTICULO 15º. FALTAS TIPO I

Definición.

Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general

FALTAS

1. Portar el uniforme de manera inadecuada y/o incompleta y/o que no corresponda al horario
2. Incumplir con los horarios establecidos por la institución para el ingreso y desarrollo de clases.
3. No asistir a la institución o a las actividades programadas previa justificación firmada por el padre de familia o acudiente.
4. Impedir el normal desarrollo de clases o actividades académicas, culturales o comunitarias, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
5. Entrar a los salones en horas de descanso y a las dependencias de la institución sin la debida autorización
6. Utilizar las unidades sanitarias que no corresponden por razones de género y/o hacer mal uso de ellas.
7. Actuar en forma descortés en las relaciones interpersonales, no escuchar debidamente y con respeto a los profesores, directivos y compañeros.
8. Utilizar con el uniforme accesorios o maquillaje en ojos, labios, mejillas, colores en las uñas diferentes al blanco o transparente.
9. No asistir o negarse a presentar exámenes internos o externos y actividades de nivelación previa justificación escrita de los padres de familia o acudiente.
10. Ingerir alimentos o masticar chicle en clase o en cualquier acto programado por la institución
11. Usar celulares, radios, juegos de video, mp3, mp4 y demás elementos electrónicos durante las clases y/o actividades culturales.
12. No informar a los padres o acudientes sobre citaciones realizadas por los Directivos y/o Docentes
13. Fomentar desorden o cualquier comportamiento inadecuado en sitios institucionales o espacios públicos donde se vea comprometido el nombre de la Institución.
14. Arrojar basuras al piso dentro y fuera del aula.
15. Desacatar las orientaciones y/o órdenes impartidas por los Docentes, Profesores de Disciplina, Coordinador o Rector.
16. Incumplir con las tareas u obligaciones académicas
17. Usar vocabulario soez u ofensivo y practicar juegos violentos.
18. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar a ella o ausentarse de la misma sin autorización del Docente

19. Participar en juegos de azar o en los que se apueste dinero
20. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra las personas, el aseo y la seguridad de la institución.
21. Rayar paredes, carteleras, puertas, sillas, baños de la institución.
22. Manifiestar expresiones amorosas y de noviazgo dentro de la institución.
23. No trabajar ni participar de las actividades en clase.
24. Llegar a clase sin los elementos de trabajo.
25. Demostrar desinterés y bajo nivel de atención en clase.

DEBIDO PROCESO PARA TIPO I

Serán tratadas directamente por el maestro o director de grupo siguiendo estas indicaciones:

- 1) Escuchar la versión del estudiante y solicitar que consigne por escrito lo sucedido en el observador del estudiante, aclarando que es llamado de atención verbal.
- 2) Dialogar sobre la falta cometida.
- 3) Determinar la posibilidad y estrategia para corregir la falta.
- 4) Consignar por escrito los acuerdos y compromisos en el observador del estudiante.
- 5) Subir a la plataforma online de registro la falta y las acciones para corregir.
- 6) Si el estudiante persiste se remite la situación al coordinador y se realiza la citación del padre de familia o acudiente.

PROTOCOLO FALTAS TIPO I

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1620.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTICULO 16º. FALTAS TIPO II

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta comportamiento que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

FALTAS

1. Cometer reiteradamente la misma falta leve tres (3) veces.
2. Calumniar, agredir o irrespetar de obra, palabra o cualquier otro acto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Atentar contra la vida, honra y/o bienes de la comunidad educativa por medios físicos, verbales, escritos o virtuales.
4. Hacer fraude en las evaluaciones, trabajos, tareas.
5. Permanecer por fuera de la institución, durante la jornada escolar
6. Hacer indisciplina reiteradamente y demostrar bajo rendimiento académico
7. Faltar colectivamente a clase u otra actividad institucional en forma deliberada e injustificada.
8. Enmendar, dañar, mutilar o escribir en los libros de propiedad de la biblioteca, directivos, docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.
9. Propiciar o participar en escándalos callejeros portando el uniforme.
10. Utilizar las paredes, tableros, puertas, pupitres y recintos del plantel para grafitis, letreros y pasquines.
11. Evadir clases o actividades programadas por la institución.
12. Faltar a clases de forma reiterada, sin justificación de los padres de familia o acudiente.
13. Ejecutar o inducir a otras personas a cometer actos de inmoralidad, hurto o consumo de drogas o alucinógenos.
14. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.
15. Agredir físicamente o de palabra, amenazar, chantajear o extorsionar a un compañero o a cualquier persona, vinculada o no a la institución.
16. Utilizar el nombre del colegio para ejecutar actividades de tipo social, económico o de otra índole sin previa autorización de la rectoría.
17. Dañar materiales de uso diario de la institución, llaves, paredes, armarios, pupitres, instalaciones eléctricas, ventiladores, elementos deportivos, entre otros.
18. Maltratar o destruir las zonas verdes y/o jardines que hacen parte de las sedes de la institución.
19. Introducir libros, revistas, estampas, objetos pornográficos y otros elementos que perjudiquen la integridad física y/o mental de una persona.
20. Hacer bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona de la Comunidad Educativa
21. Dar identificación falsa o suplantar a un compañero(a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.
22. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa
23. Mostrar actos agresivos y rebeldes ante las observaciones y/o recomendaciones hechas por Docentes o Directivos docentes de la institución.
24. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
25. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución educativa.
26. Fumar o consumir drogas, licor o estupefacientes
27. Hurtar dinero, textos y otros objetos de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS TIPO II

Las faltas graves serán tratadas de la siguiente manera:

- 1) La persona que tenga conocimiento de la realización de una falta grave, debe pasar por escrito al observador del estudiante online .
- 2) La (el) estudiante presentará de manera oral y escrita los descargos sobre la versión dada y pedir las pruebas que consideren necesarias, podrá sugerir una estrategia formativa de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Convivencia.
- 3) Al confirmar la falta, la (el) docente y la coordinación o el representante del comité de convivencia escolar deberán citar e informar al padre de familia o acudiente del estudiante sobre: la falta cometida, las decisiones tomadas y los recursos de que disponen, las estrategias formativas, dejando constancia escrita en el observador del estudiante y un acta donde se anexen copia del caso.
- 4) Si el comité de convención o coordinador, creen pertinente la remisión del caso a orientación escolar, se debe hacer inmediatamente.
- 5) Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se inicie el proceso.
- 6) La nota de comportamiento del estudiante debe quedar con un desempeño bajo.

NOTA: Los estudiantes que pertenezcan a grupos culturales y deportivos del colegio que hayan sido sancionados por faltas graves serán excluidos automáticamente sin derecho a reintegrarse a dichas actividades.

PROTOCOLOS FALTAS TIPO II

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados Actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) S. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1620 de convivencia escolar.
- 8) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Parágrafo 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto.1620 de Convivencia.

ARTICULO 17º. FALTAS TIPO III

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Algunas son:

Las que atentan directamente los principios educativos universales, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución.

1. Reincidir en una falta grave, o acumulación de tres (3) de ellas.
2. Atentar contra la filosofía de la Institución o comprometer su buen nombre, al cometer una falta fuera de ella y portando el uniforme.
3. Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por la estudiante y sus padres o acudiente.
4. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
5. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
6. Atentar contra el derecho fundamental a la vida.
7. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución
8. Hurtar dinero u objetos de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución.
9. Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y contra sí mismo.
10. Cambiar o coger sin autorización evaluaciones, libros reglamentarios, textos u otros documentos de propiedad de los docentes
11. Falsificar firmas, alterar libros o planillas, informes académicos, registros de calificaciones o firmas de cualquier persona y documentos de cualquier tipo.
12. Divulgar mensajes, videos o fotos a través de las redes sociales en Internet, para Intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar, amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, y atentar contra cualquier persona o la Institución (bullying y cyberbullying).
13. Realizar amenazas contra la vida de una persona.
14. Portar, vender o consumir bebidas alcohólicas y /o sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la Institución.
15. Incurrir en faltas graves, calificadas como tales por las leyes vigentes consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las disposiciones legales.
16. Presentarse a la Institución o a cualquier actividad institucional bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. Portar, consumir o distribuir a cualquier título ese tipo de bebidas o sustancias dentro de la Institución.
17. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

18. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, espiritismo, juegos de azar, etc.)
19. Realizar actos que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida.
20. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
21. Elaborar, exhibir o distribuir a cualquier título, material de contenido inmoral, ofensivo o pornográfico.
22. Encubrir acciones indebidas de cualquier miembro de la comunidad educativa

DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS TIPO III

El proceso de las faltas gravísimas se cumple con el siguiente Proceso:

- 1) Registro en el observador del estudiante y remisión a la orientación escolar.
- 2) Citación a padres de familia o acudiente
- 3) Análisis y seguimiento del caso por comité de convivencia escolar
- 4) Informar a la policía de infancia y adolescencia, ICBF o Juzgado de Menores
- 5) Exponer según la gravedad del asunto al comité municipal de convivencia
- 6) Registro del proceso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
Suspensión temporal o definitiva
- 7) Compromiso disciplinario

PROTOCOLO FALTAS TIPO III

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente
- 6) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- 8) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo 111 de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Suspensión temporal o definitiva: Una falta gravísima puede ocasionar la suspensión temporal o definitiva del estudiante del Colegio en cualquier época del año escolar, decisión que debe ser tomada por el Consejo Directivo. Se notificará mediante Resolución al estudiante y a sus padres o acudientes a través de Rectoría. La suspensión definitiva será impuesta con el visto bueno de la Asociación de Padres de Familia. (Ley de Infancia y adolescencia).

No renovación del contrato de matrícula: Para el año siguiente. El estudiante tendrá la oportunidad de finalizar su año académico en la institución, pero no se renovará el contrato de matrícula para el siguiente año escolar previa notificación a sus padres o acudientes.

La no proclamación como Bachiller: Para los estudiantes del último grado que cometan faltas gravísimas no se permitirá su proclamación como Bachilleres en el acto de graduación y se les entregará el diploma por ventanilla.

NOTA: Los estudiantes que pertenezcan a grupos culturales y deportivos del colegio y estén involucrados en faltas gravísimas serán excluidos automáticamente sin derecho a reintegrarse a dichas actividades.

ARTICULO 18º. CAUSALES DE NORMALIZACIÓN PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia que pueden acarrear la exclusión de un estudiante son:

1. Las consideradas con anterioridad como muy graves.
2. Las demás que establezca la ley, los reglamentos del Colegio y/o el contrato de matrícula.
3. Reincidencia en faltas al Manual teniendo compromiso comportamental y/o académico.

CAPITULO V COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 19°: DEFINICIÓN

.El director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité. Para el caso de las sedes de la Institución Educativa Montessori donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

- **Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 Decreto 1620.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPITULOS VI RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 20°: DEFINICION

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 21°: DEBERES Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

- 1) Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 2) Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 3) Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- 4) Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

- 1) Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos.
- 2) Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 3) Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- 1) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- 2) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- 3) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias

ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- 4) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- 5) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- 6) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 22°: ACCIONES PREVENCIÓN: Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa Monstessori.

- 1) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 2) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- 3) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y

métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 23º: ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 24º. CONSEJO DIRECTIVO

Conformación

Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administración del establecimiento, se definen como integrantes, conforme al Decreto 1860, art. 21

- 1) **Representantes del Personal Docente:** elegidos por la mayoría de votantes en una asamblea de docentes teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a. Tanto los docentes de Primaria como de Bachillerato eligen su representante por cada sede.
 - b. Si los Directivos están ejerciendo al mismo tiempo como Docentes tienen voz en la votación para elegir, de lo contrario no.
 - c. Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.
 - d. Conocer la misión
 - e. Estar actualizados en la legislación educativa.
 - f. Ser representativos por su sentido de pertenencia a la Institución.
 - g. Manifestar capacidad crítica, analítica y participativa.
- 2) **Dos representantes de los Padres de Familia:** uno elegido por las Directivas de la Institución, el otro será miembro de la Junta Directiva de la Asociación y elegido por ellos.
- 3) **Una(o) Representante de las(os) Estudiantes:** Elegida(o) por los estudiantes de 11º.

Parágrafo: Si alguno de los docentes renuncia a ser miembro del Consejo Directivo, ocupará su lugar quien le haya seguido en votación.

Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- 1) Participar en la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución excepto las que sean competencia de otra autoridad.

- 2) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las(os) estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- 3) Adoptar el Manual de Convivencia.
- 4) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
- 5) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 6) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- 7) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de las(os) estudiantes que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad de la estudiante.
- 8) Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 9) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas
- 10) Darse su propio reglamento.
- 11) Aprobar los costos educativos de la Institución.

Reuniones.

- a. Reunión Ordinaria. Para el Consejo Directivo se determina reunión cada mes.
- b. Reunión Extraordinaria. Los miembros del Consejo Directivo, se reunirán cuantas veces sea necesario extraordinariamente de acuerdo con las necesidades presentadas.

Quórum Decisorio y Votación.

El Consejo Directivo deliberará con un mínimo 4 de los miembros (la mitad más uno) y adoptará sus decisiones con el voto mayoritario de los miembros presentes en la respectiva reunión (art. 11 Dec. 1581/94).

ARTÍCULO 25º. CONSEJO ACADÉMICO. Conformación: El Consejo Académico es el órgano del Gobierno Escolar encargado de la orientación pedagógica de la Institución Educativa y asesor del Consejo Directivo y se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 24 del Decreto 1860/94; por tanto deben ser integrantes del Consejo Académico, los siguientes miembros:

- 1) Rector.
- 2) Los Coordinadores de la institución
- 3) Jefe del Área de Ciencias Sociales
- 4) Jefe del Área de Educación Religiosa, Ética y Valores.
- 5) Jefe del Área de Lengua Castellana.
- 6) Jefe del Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- 7) Jefe del Área de Matemáticas.
- 8) Jefe del Área de Educación Artística.
- 9) Jefe del Área de Educación Física, Recreación y Deportes.
- 10) Jefe del Área de Educación en Tecnología, Informática.
- 11) Jefe del Área de Filosofía
- 12) Jefe del Área de Idioma Extranjero.

Funciones del Consejo Académico.

Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el Decreto 1860/94 las siguientes:

- 1) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- 3) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4) Participar en la evaluación institucional anual.
- 5) Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
- 6) Elaborar su propio Reglamento.
- 7) Conformar y Reglamentar la Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado.
- 8) Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de las(os) estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 9) Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza
- 10) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Quórum Decisorio.

- a. Constituye Quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.
- b. Los integrantes del Consejo Académico que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.
- c. Las decisiones que se toman en el Consejo Académico se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Reuniones.

Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán:

- a. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una en cada mes.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del Rector o a solicitud de los miembros del Consejo Académico.

Vigencia del Consejo Académico.

El Consejo Académico ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

ARTÍCULO 26º. PERSONERO

Teniendo en cuenta el artículo 94 de la Ley 115: En todos los establecimientos de educación básica y educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a una(o) estudiante del último año o grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personera(o) de las(os) estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Para la elección de la (el) Personera(o), los responsables del Proyecto de Convivencia, Democracia: Roles del buen ciudadano señalan, de común acuerdo con el Coordinador, el calendario a seguir, determinando:

- 1) Jornada de Motivación.
- 2) Inscripción a personería y representante de grupo.
- 3) Presentación de Proyectos a rectoría y coordinación académica.
- 4) Presentación de Proyectos a la comunidad estudiantil.
- 5) Jornada electoral.

- 6) Acompañamiento y seguimiento al periodo de gobierno de la(el) personera(o) El ejercicio del cargo de personera(o) de las(os) estudiantes es incompatible con el representante de las(os) estudiantes ante el Consejo Directivo.

Requisitos para Personera(o)

- 1) Potenciar y vivenciar la filosofía de la institución.
- 2) Demostrar sentido de pertenencia.
- 3) Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- 4) Destacarse por su compartimiento y responsabilidad
- 5) Tener mínimo 2 años de pertenecer al Colegio.
- 6) Conocimiento y comprensión de sus funciones.

Funciones de la (el) Personera(o)

- 1) Promover el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes o decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia.
- 2) Gestionar ante el Rector o el Consejo Directivo de la Institución, la toma de decisiones para:
- 3) Proteger los derechos estudiantiles.
- 4) Actuar como presidente(a) del Consejo de Estudiantes.
- 5) Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- 6) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las(os) estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que le formula cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las(os) estudiantes.
- 7) Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de las(os) estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 8) Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

Revocatoria del mandato:

La (el) Personera(o) de la Institución puede ser sustituida(o) por los siguientes motivos:

- 1) Al incumplir sus deberes como estudiante y como Personera(o) de la Institución.
- 2) Cuando un grupo de estudiantes presenta ante la rectoría un listado de firmas de más del 25% de la población estudiantil, manifestando su inconformidad con su labor.
- 3) Al verificarse dicho manifiesto tomará posesión como personera(o) quien le siguió en votación en las elecciones.

ARTÍCULO 27º. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Conformación.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (art. 29 del Decreto 1860/94). Estará integrado por la (el) Representante de cada grupo y la (el) Personera(o), quien lo preside.

Parágrafo: Cuando un(a) Representante de Grupo se retira de la Institución educativa Montessori o pierde su investidura, se consultan las Actas del proceso electoral y se otorga este cargo a la (el) candidata(o) que le seguía en votos.

Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo de Estudiantes.

- 1) Las(os) Representantes de Grupo de 3 a 11° son elegidas(os) en una jornada democrática.
- 2) La Institución Educativa Montessori llevará a cabo una jornada democrática con los pasos de un proceso electoral, con el fin de preparar a las(os) estudiantes para una democracia participativa.
- 3) El director de grupo y los miembros del proyecto darán a conocer a las(os) estudiantes los requisitos para ser elegidas(os) y las funciones correspondientes.
- 4) En cada grupo se postularán hasta 3 candidatas(os) que reúnan dichos requisitos.
- 5) Las(os) estudiantes que se postulan presentarán el programa en cada grupo.
- 6) Elaboración del tarjetón.
- 7) Se realizará el proceso de una jornada electoral democrática (inscripción, tarjetón, cubículo para seleccionar su candidata(o), urna para depositar el voto).
- 8) Actuarán como jurado las(os) estudiantes de 11° grado. Una (un) estudiante de 10° será la delegada(o) de la Registraduría y de los jurados.

Parágrafo: En esta misma jornada electoral se elige a la (el) Personera(o), para dicho cargo se postularán por lo menos 2 estudiantes de 11° grado quienes presentarán su programa a las(os) compañeras de 1° a 11°.

Los miembros del Consejo de Estudiantes deben poseer las siguientes cualidades:

- 1) Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución Educativa Montessori
- 2) Demostrar sentido de pertenencia
- 3) Tener sentido crítico, analítico y participativo.
- 4) Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- 5) Destacarse por su comportamiento, responsabilidad
- 6) Ser respetuosa(o) con la autoridad y hacerla respetar.
- 7) Tener acogida dentro del grupo.
- 8) Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
- 9) Respetar los derechos de los otros y los propios

Funciones del Consejo de Estudiantes:

Se establecen como funciones del Consejo de Estudiantes en concordancia con el Decreto 1860/94 artículo 29, las siguientes:

- 1) Darse su propia organización interna.
- 2) Elegir la (el) representante de las(os) estudiantes al Consejo Directivo.
- 3) Invitar a sus deliberaciones a aquellos(as) estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4) Analizar las diferentes ideas e inquietudes que las(os) estudiantes del Colegio pongan a consideración por intermedio de sus Representantes de Grupo, como las

- propias de los miembros del Consejo y aquellas que presenten los profesores y directivos de la Institución.
- 5) Presentar por escrito, las sugerencias por medio de actas debidamente aprobadas, para consideración del Consejo Directivo o de las instancias pertinentes.
 - 6) Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, profesores y estudiantes directivos y estudiantes.
 - 7) Fomentar el trabajo en equipo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de ideales.
 - 8) Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.
 - 9) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo: La (el) Secretaria(o) del Consejo de Estudiantes, será una(o) de las(os) Representantes de Grupo, elegida(o) por votación nominal. No podrá ser secretaria(o) la (el) Personera(o).

ARTÍCULO 28º. CONSEJO DE PADRES

Conformación: El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la Institución en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, (PEI) Dec.1286 art. 5 de 2005.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presentación de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. Dec. 1286 de 27 abril /05.

Parágrafo: Cuando uno de los voceros de padres de familia al consejo retira su hija(o) de la institución o pierde su investidura deja de pertenecer a este organismo de participación y se nombra como nuevo vocero al suplente.

Los miembros del Consejo de Padres deben tener las siguientes cualidades:

- 1) Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
- 2) Demostrar sentido de pertenencia.
- 3) Tener sentido crítico, analítico y participativo.
- 4) Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- 5) Tener acogida dentro del grupo de padres de familia que representará.
- 6) Acatar el Manual de Convivencia.
- 7) Respetar los derechos ajenos y los propios.
- 8) Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones y colaborar en actividades de la Institución.

Funciones del Consejo de Padres:

Se establecen como funciones del Consejo de Padres las siguientes:

- 1) Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- 2) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- 3) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las(os) estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 6) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- 7) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 8) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las(os) educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9) Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de acuerdo a la filosofía de la Institución y a las directrices del Ministerio de Educación. Decreto 1860 de 1994.

Vigencia del Consejo de Padres.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 29º. DEL CONDUCTO REGULAR

- 1) En concordancia con el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, el conducto regular es un mecanismo de dirección que permite a la (el) estudiante relacionarse con los funcionarios y los cargos o dependencias que ellos representan según el orden de autoridad. El conducto regular que debe seguirse para la resolución de problemas o presentar inquietudes es el siguiente:
- 2) En primer grado, diálogo con el Docente.

- 3) En segundo grado, diálogo con el director de grupo respectivo.
- 4) En tercer grado, diálogo con el Coordinador
- 5) En cuarto grado diálogo con Dialogo con el comité de convivencia escolar o
- 6) Rector
- 7) En Quinto grado diálogo con el Consejo Directivo según el caso.
- 8) Los procesos de seguimiento, solución y toma de decisiones serán acompañados, orientados, asesorados por instancias como:
- 9) Asesoría Psicología, coordinación y comete de convencía escolar, Rector según el caso. Todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa respetarán y velarán por el cumplimiento del conducto regular establecido en el presente Manual.

ARTÍCULO 30º. DEL DEBIDO PROCESO

Los correctivos a que se hace merecedora la o el estudiante por incumplimiento de los deberes, serán establecidos de acuerdo con el análisis y seguimiento de su comportamiento teniendo en cuenta los criterios establecidos de antemano y las disposiciones de la legislación.

La Institución Educativa Montessori de Pitalito, prescribe sanciones como parte del desarrollo formativo, para propiciar la reflexión sobre las faltas en que incurra la o el estudiante y busca la corrección de las conductas que afectan el normal desarrollo de la convivencia:

- 1) Diálogo con el educador que conoce de la falta, y/o entrevista con Docente Orientador, reflexión sobre la situación, anotación en el observador del estudiante Plataforma institucional.
- 2) Diálogo con el director de grupo y búsqueda de la solución.
- 3) Citación al padre de familia por parte del docente o director de grupo.
- 4) Informe a Coordinación, de acuerdo a la situación presentada.
- 5) Presentación del caso al comité de convivencia escolar
- 6) Jornada de reflexión en casa y/o en el colegio por 1, 2 ó 3 días.
- 7) Citación a los padres de familia y/o acudientes y firma de compromiso, levantando un acta donde se consignen las medidas y correctivos.

Parágrafo: Se debe tener en cuenta que la aplicación de estos correctivos depende de la gravedad de la falta, a los deberes de estudiante, y no implica necesariamente una secuencia sucesiva.

CAPÍTULO IX DE LOS ESTIMULOS

ARTÍCULO 31º. DE LOS ESTÍMULOS A LAS (OS) ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que en la Institución se promueven los principios de Singularidad y Autonomía, el mayor estímulo que la (el) estudiante puede recibir es la satisfacción del deber cumplido y la de haber caminado tras de una progresiva madurez intelectual, cultural y ética.

Los estímulos se realizan cotidianamente por parte de los directores de grupo, teniendo en cuenta los progresos y cumplimiento de acuerdos, por parte de las (los) estudiantes, quedando así consignado en el observador, su mejoramiento continuo.

COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE SER ESTIMULADOS

Se tendrá en cuenta como valoración de comportamiento en los estudiantes que merecen ser estimulados las siguientes fortalezas:

- 1) El cumplimiento de los deberes consignados en el manual de convivencia
- 2) La participación destacada en los eventos culturales, deportivos, recreativos, científicos, académicos, ecológicos y de proyección social.
- 3) El espíritu de superación.
- 4) La responsabilidad.
- 5) La puntualidad.
- 6) Los cambios positivos en las actitudes cotidianas.
- 7) Los valores éticos.
- 8) Los valores de autoestima
- 9) Los esfuerzos para mejorar académicamente.
- 10) Actos de solidaridad.
- 11) El compañerismo.
- 12) La amabilidad y la cortesía.
- 13) Hábitos de aseo.
- 14) Respeto.
- 15) El sentido de pertenencia
- 16) El liderazgo positivo.

ESTIMULOS

La Institución aspira a que cada uno de los estudiantes considere como el mejor premio a su esfuerzo la satisfacción personal del deber cumplido y de su progresiva madurez intelectual, moral, espiritual y física.

No obstante la Institución Montessori otorga a los estudiantes los siguientes estímulos:

- 1) **Proclamación en “La noche de los Mejores”**. Evento institucional.
- 2) **Matrícula de Honor** para el siguiente curso a los estudiantes que demuestren compromiso con la excelencia, tanto académica como en el comportamiento y espíritu de colaboración obteniendo el primer puesto en el año lectivo.
- 3) **Izada del pabellón nacional** para los estudiantes que sean elegidos por sus compañeros y ratificados por los directores de curso y la respectiva coordinación para tal distinción, según los criterios propuestos por el grupo encargado de organizar dicho acto cívico.
- 4) **Medalla al mérito o un elemento deportivo** para el mejor alumno en cada deporte, según criterio de sus compañeros y profesores.
- 5) **Premio especial** acordado por el consejo de profesores, las directivas y la asociación de padres de familia, para el Bachiller, de educación básica y media, que sobresalga por mayor promedio en el curso, mayor puntaje en las pruebas de estado, excelente conducta y como mejor compañero.
- 6) **Medalla con el escudo de la Institución** o premio especial al finalizar el año escolar, para quienes se hayan distinguido en los eventos culturales, artísticos, científico y otros, encaminados al servicio de la comunidad.

- 7) **Representar la Institución** como delegado en actividades culturales, académicas, deportivas, etc., que se programen dentro o fuera del plantel.
- 8) **Felicitación pública**, exaltando su actitud ejemplar para la comunidad educativa y registro en el anecdotario.
- 9) **Mención de honor** a los mejores estudiantes por área y grado.
- 10) **Asignación de Monitorías** a estudiantes con perfil de liderazgo y excelente rendimiento académico- comportamental además de responsable.
- 11) **Anotaciones positivas** en el observador del estudiante.
- 12) **Felicitación por escrito** con copia a la hoja de vida y a los padres de familia, a los estudiantes que participen en los eventos a los cuales haya sido invitada la Institución o sobresalgan por colaboración o solidaridad.
- 13) **Recibir Patrocinio** para participar en concursos o capacitaciones especiales.

CAPÍTULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Al firmar la matrícula los padres de familia y/o acudientes entran a formar parte de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Montessori Este compromiso es por un año escolar y debe ser renovado año por año. Como miembros de esta Comunidad Educativa, y siendo “los primeros y principales educadores de los hijos”, ofrecen un valioso aporte en los procesos formativos de la (el) estudiante.

“Es necesario crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, serenidad, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulo, que formen en el estudiante capacidades para las buenas relaciones humanas y una razonada convivencia social” (Ley 115, art. 7G).

ARTÍCULO 32º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- 1) Conocer, aceptar y respetar los fundamentos legales contemplados en la Constitución Política de Colombia, los Derechos Humanos, el Código del Menor y los Derechos del Niño.
- 2) Conocer y aceptar la filosofía educativa de la Institución Educativa Montessori y cumplir plenamente sus disposiciones finales y normas reglamentarias.
- 3) Es de estricto cumplimiento asistir a las reuniones generales e individuales ordinarias y extraordinarias citadas por la Institución (Rectoría, Coordinador, director de grupo, profesores, Escuela para Padres, Consejo de Padres y Psicólogos.).
- 4) Cumplir con los compromisos adquiridos en las anteriores reuniones y firmar el control de su asistencia y/o observador de la (el) estudiante.
- 5) Proporcionar a sus hijas(os) los elementos y útiles escolares indispensables exigidos por la Institución Educativa para su formación integral.
- 6) Responder de forma inmediata por los daños materiales causados por la (el) estudiante en la Institución.
- 7) Respetar y dar trato amable a directivas profesores y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- 8) Cancelar los costos de pruebas externas en las fechas estipuladas por la Institución Educativa.

- 9) Vigilar y corregir las llegadas tarde a la Institución, la buena presentación y respeto del uniforme dentro y fuera de la Institución Educativa.
- 10) Asumir la misión de primeros formadores de sus hijas(os) en los valores éticos, cívicos y morales.
- 11) Solicitar e informar con anterioridad y por escrito los permisos que requiera la (el) estudiante para ausentarse en horas de clase, adquiriendo el compromiso del cumplimiento de las actividades realizadas y/o propuestas en clases en su ausencia.
- 12) Evitar ausencias prolongadas durante los períodos académicos porque estas inciden directamente en el desempeño de la (el) estudiante.
- 13) Respetar el horario de atención a padres de familia de la Institución.
- 14) Asumir su responsabilidad civil ante la ley, ante la Institución y ante los demás padres de familia cuando sus hijos se impliquen con tenencia de químicos y gases nocivos, armas, alucinógenos, publicaciones o material obsceno, piercing, daño de tomas, chapas, puertas, vidrios, lesiones a terceros.

ARTÍCULO 33º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

El padre de familia de esta Comunidad Educativa, al cumplir con todos los deberes en la Institución Educativa Montessori y en el hogar adquiere el derecho a ser considerado como parte vital de la Institución.

- 1) Tiene derecho al cumplimiento por parte de la Institución de todas las normas aquí estipuladas, en el marco del Evangelio como primera norma de vida, la Constitución Política, el Código del Menor, los Derechos Humanos, los Derechos del Niño y, la Ley General de la Educación.
- 2) Ser atendidos por la Rectoría, el personal docente, el personal administrativo, previa citación o en horarios previstos de atención.
- 3) Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas, profesores, estudiantes y demás personas que laboran en el Colegio.
- 4) Elegir y ser elegido para conformar el Consejo Directivo, el Consejo de Padres y la Comisión de Evaluación y otras representaciones.
- 5) Hacer cumplir los acuerdos hechos en las reuniones de índole general e individual, ordinaria y/o extraordinaria en pro de su hija(o), que favorezcan el pleno desarrollo de su personalidad, fortalezcan los valores, su rendimiento académico y su comportamiento.
- 6) Exigir con el debido respeto los informes sobre el rendimiento académico y disciplinario de su hija(o) de manera oportuna, así como vigilar que las evaluaciones, exposiciones, trabajos de investigación, etc.; sean devueltos a las(os) estudiantes una vez el o la docente haya hecho la revisión y por ende estipule su respectiva valoración en el menor tiempo posible.
- 7) Recibir talleres, orientaciones, capacitaciones, seminarios, conferencias, entre otras, que enriquezcan su rol como padres de familia y fortalezcan su fe.
- 8) Solicitar que no que se dejen trabajos en grupo a las(os) estudiantes para ser elaborados en las casas de sus compañeras(os) u otros sitios exteriores de la Institución. Estos deberán ser propuestos y desarrollados dentro de la Institución y en horas de clase.
- 9) Informar y ser escuchado siguiendo el debido proceso de los actos que no favorezcan el nivel académico, disciplinario, formativo, etc., de su hija(o) cuando lo considere necesario y en el tiempo oportuno, así como denunciar las conductas que

afecten el buen nombre de la Institución por parte de los miembros que conforman la Comunidad Educativa.

CAPITULO XI DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 34°: DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. A recibir un trato justo y respetuoso: El profesor gozará de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, padres y sus estudiantes.
2. Al respeto de la integridad física y moral: Todos los docentes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
3. A la libertad de expresión: Los docentes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos contemplados en el Ideario Institucional.
4. A mejorar: todos los docentes tienen derecho a mejorar permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional.
5. A la libertad de conciencia: Los docentes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.
6. A trabajar en equipo: El profesor tiene derecho a un trabajo colaborativo con los demás docentes para el enriquecimiento, intercambiando estrategias y materiales metodológicos y mejoramiento continuo de la calidad educativa.
7. A asociarse: los profesores podrán vincularse a distintas entidades como instituciones profesionales, asociaciones, sindicatos etc

ARTICULO 35°: DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Planear el trabajo docente: el profesor debe planear su trabajo para dar un máximo de aprovechamiento a la formación y la calidad educativa.
2. Mantener buenas relaciones con los colegas: el profesor debe establecer y conservar buenas relaciones laborales con sus colegas.
3. Orientar los estudios: el profesor debe orientar el plan de estudios, actualizarlo y enriquecerlo oportunamente.
4. El profesor debe ver en sus estudiantes personas en formación, que requieren de su ayuda para realizarse, esto es, debe ver y respetar a sus estudiantes como personas.
5. Reconocer los esfuerzos de los educandos: es necesario que el docente reconozca los esfuerzos de sus estudiantes y no solamente sus éxitos.
6. Propiciar una mejor relación: factor de éxito en los trabajos escolares es, la buena relación entre docentes y estudiantes. El problema de la disciplina se ve bastante facilitado y las posibles dificultades que surjan son fácilmente superables, cuando existe un buen entendimiento entre docente alumno, esto es, cuando existe respeto y estima mutuas.

7. Inculcar sentimientos de trabajo en equipo: el educador debe sentirse miembro de una comunidad con la cual y para la cual trabaja; y el éxito de todos depende, en parte, de su cooperación.
8. El profesor debe ser capaz de despertar la motivación interna del alumno por el aprendizaje. Para ello, preparará con esmero sus clases y material didáctico a fin de favorecer el aprendizaje y disponer de un ambiente de clase adecuado.
9. Vivir los valores y la filosofía de la Institución Educativa Montessori.

CAPÍTULO XII DE LOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO

ARTICULO 36°: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

1. Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones
2. Obtener permisos especiales, licencias y estímulos internos.
3. Contar con el material técnico y tecnológico adecuado para el desarrollo de las actividades.
4. Recibir un trato respetuoso de parte de sus superiores, compañeros, estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones que vayan en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.

ARTICULO 37°: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Cumplir con los horarios establecidos.
2. Dar buen trato a estudiantes como a los demás miembros de la comunidad educativa
3. Solicitar oportunamente los permisos por horas o por la jornada, de acuerdo con las normas establecidas internamente
4. Utilizar adecuadamente los servicios que ofrece la institución (cafetería, biblioteca, salud, espacios deportivos, recreativos y culturales).
5. Evitar los conflictos personales con los miembros de la comunidad puesto que interfieren directamente en sus labores profesionales y afectan las relaciones interpersonales.
6. Cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo al horario establecido
7. Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anómalas que atenten contra el buen nombre de la institución
8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas
9. Colaborar decididamente en el control de las normas que tengan que ver con los estudiantes
10. Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones
11. Abstenerse de abandonar ni suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización
12. Evitar difundir, interna o externamente, información tendenciosa sobre la institución
13. Respetar la diferencia de los demás miembros de la comunidad educativa.